



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 060 -2022-GRP-CRP.

Puno, 30 de marzo del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 28 de marzo del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el oficio N° 028-2022-GR.PUNO/CRP-JLBC. 28 de marzo de 2022, presentado por el consejero regional por la provincia de San Antonio de Putina Abg. José Luis Borda Cahua y el consejero regional por la provincia de Sandia Lic. Wilfredo Melendez Toledo, con el asunto solicito emisión de acuerdo regional para ser tratado en la estación de pedido, su fundamento se centra en que se habiliten nuevas vías de acceso que beneficiaría ampliamente al flujo vehicular que va creciendo en nuestra región. Por ello indica que se debe dar importancia el mantenimiento periódico de la Carretera “Trayectoria Emp. PE-34 H (Yanahuaya) Purumpata Pte Cahuanaco abra jucuchani - Pacchani Huancoire - Pte Jerusalem (Juchuycasa) Sina, Potoni Abra Iscaycruz Dv Trapiche (Ccaahuaycho) Abra Callahuanca – Emp. PE -34 L (Suches) TRAMO: 0+000 al 17+508 y DEL 53+000 AL 96+298” que mejorará los





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

accesos entre los distritos de Sina, Potoni y San Antonio de Putina y conectará de mejor manera otras provincias cercanas.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL el mantenimiento periódico de la carretera denominada “Trayectoria Emp. PE-34 H (Yanahuaya) Purumpata Pte Cahuanaco abra jucuchani - Pacchani Huancoire - Pte Jerusalem (Juchuycasa) Sina, Potoni Abra Iscaycruz Dv Trapiche (Ccaahuaycho) Abra Callahuanca – Emp. PE -34 L (Suches) TRAMO: 0+000 al 17+508 y DEL 53+000 AL 96+298” considerando que dicha obra, debe de efectuarse por ser uno de los tramos más importantes de la región de Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Transportes y Telecomunicaciones del Gobierno Regional de Puno el cumplimiento del presente Acuerdo Regional bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL